

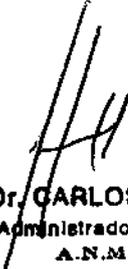
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

CIRCULAR N° 0011

Se comunica al Instituto Nacional de Medicamentos, al Instituto Nacional de Alimentos, a la Dirección Nacional de Productos Médicos y a la Dirección General de Asuntos Jurídicos que, en virtud de los principios de celeridad, economía, sencillez y eficacia que deben regir el procedimiento administrativo (Título I de la Ley 19.549) y en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 5° incisos b) y d) del "Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991)", la documentación e información acompañadas por los interesados en los trámites que presentan ante esta Administración Nacional deben ser evaluadas en su totalidad antes de realizar la citación - corte de plazo- que pudiera corresponder; ello a los efectos de solicitar toda la documentación y/o información faltante en forma simultánea, evitándose, de ese modo, dilaciones innecesarias.

Ello sin perjuicio de los cortes de plazo subsiguientes que eventualmente pudiera ser necesario realizar en caso de que la información y/o documentación aportada como respuesta a ese primer corte de plazo no fuera correcta y/o suficiente o no estuviere acompañada en legal forma.

15 OCT 2013


Dr. CARLOS CHIALE
Administrador Nacional
A.N.M.A.T.